



AUTO No. 579

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Caicedonia, Valle del Cauca, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: Milady Saavedra González y Gustavo Adolfo Bernal Ocampo
Radicación No. 76-122-40-89-001-2019-00230-00*

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a fijar nuevamente, fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ, y que fuera posible su realización, para el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

SE ORDENA a los interesados que con **cinco (5) días** de antelación a la realización de la audiencia, **deben allegar el escrito de inventario y avaluado**, las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3°) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1°, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

**FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
JUEZ**



Firmado Por:

**FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
5c5e1d842df4960be9dbc8cc1a1ece44e815000abae7f5fea1cb8d3e612db45d
Documento generado en 28/06/2021 12:40:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**